

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
PUERTO NARE, ANTIOQUIA**

**TRASLADO SECRETARIAL FAMILIA**

| RADICADO EXPEDIENTE | PROCESO                | DEMANDANTE               | DEMANDADO           | TERMINO TRASLADO                | DIAS   |
|---------------------|------------------------|--------------------------|---------------------|---------------------------------|--------|
| 2017-00149          | EJECUTIVO DE ALIMENTOS | JULIZA VALENCIA ARBOLEDA | YERSON UREÑA OSPINA | DE/ 20-04-2023<br>A/ 24-04-2023 | 3 DIAS |

**OBJETO: TRASLADO POR TRES DÍAS DE RESPUESTA A REQUERIMIENTO DEL DESPACHO, EMITIDO POR EL PAGADOR DEL EJECUTADO, FRNETE A DESCUENTOS.**

FIJADO HOY 20 DE ABRIL DE 2023, SIENDO LAS 08:00 A.M.

  
**SIGIFREDO GALINDO**  
Secretario



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO  
ÁREA NÓMINA DE PERSONAL ACTIVO

No. GS-2023-

/ANOPA- GRUEM- 29.25

Bogotá D.C.,

Señores  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
J01prmpalpnare@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Puerto Nare, Antioquia

Asunto: respuesta al oficio 0004 del 19/01/2023

PROCESO: ALIMENTOS  
RAD No. 05 585 40 89 001 2017 00149 00  
DEMANDANTE JULIZA MARCELA VALENCIA ARBOLEDA C.C. 1106712682  
DEMANDADO YERSON LIBARDO URUEÑA OSPINA C.C. 1106712777

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2023-019946-DIPON del 29/03/2023, allegado a esta Dependencia el 29/03/2023, mediante el cual "De la forma más respetuosa le informa que por medio de Auto 004 del 18 de los corrientes, se ordenó oficialarle con el fin de que certifique a esta agencia judicial el monto de los salarios percibidos por el aquí demandado...", al respecto les informo lo siguiente:

Verificado el Sistema de Información Para la Administración del Talento Humano (SIATH), se constató que el señor YERSON LIBARDO URUEÑA OSPINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.106.712.777, figura como miembro activo de la Policía Nacional en la categoría Nivel Ejecutivo, ostentando el grado de Patrullero.

Ahora bien, con relación al salario las primas, subsidios y cesantías, a que tiene derecho el funcionario, le informo lo siguiente:

| FACTORES SALARIALES PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL<br>(incremento) vigencia 2022 |      |                           |                 |                                       |                     |
|---|------|---------------------------|-----------------|---------------------------------------|---------------------|
| Grado   | Año  | Concepto                  | Valor           | Porcentaje                            | Decreto             |
| Patrullero  | 2022 | Salario Básico            | \$ 1,835,072.00 | 7,26% de aumento                      | 466 del 29/03/2022  |
|   |      | Subsidio Alimentación     | \$ 68.658.00    | -                                     |                     |
|   |      | Prima del Nivel Ejecutivo | \$ 367,014.40   | 20 % de la asignación básica mensual. | 1091 del 27/06/1995 |

De igual forma, relaciono otros conceptos que puede devengar el personal del Nivel Ejecutivo en servicio activo, teniendo en cuenta la condición familiar y/o laboral del uniformado, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

| OTROS CONCEPTOS QUE PUEDE DEVENGAR EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO DE LA POLICÍA NACIONAL |  |
|---|--|
| Subsidio Familiar   | El personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, tendrá derecho a un subsidio familiar, por persona a cargo según lo establecido en el artículo 28 del Decreto Ley 976 del 22/08/2021 y el valor señalado en los Decretos anuales de sueldo que para esta vigencia según lo dispuesto por el gobierno nacional es de \$ 37.866.00. |
| Prima de Orden Público  | Se reconoce el 15% de la asignación básica, conforme a las Áreas determinadas para el pago de la misma, según Resolución No. 9360 del 05/09/1994 y Resolución No. 5445 del 25/04/1997.   |

|   |  |
|---|--|
| <b>Prima Retorno a la Experiencia</b>           | Se reconoce el 1% más por cada año que permanezca en el mismo grado, sin sobrepasar el 25% según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 1091/1995, adicionado por el Decreto 1163 del 24/06/2014 y el valor señalado en los Decretos anuales de sueldos.  |
| <b>Distinción</b>                               | Al personal de Patrulleros del Nivel Ejecutivo en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 116 de la ley 2179 del 30/12/2021 y el art 17 del decreto 668 del 30/04/2022 que adiciona el artículo 7 Adiciónese el Artículo 14C del decreto 669 del 30/04/2022, se les reconocerá una Distinción, a la que tendrán derecho a recibir una remuneración mensual que se liquidará de la siguiente forma:<br>a) Un diez por ciento (10%) de la asignación básica, a partir del otorgamiento de la primera distinción.<br>b) Un diez por ciento (10%) adicional, a partir del otorgamiento de la tercera distinción.<br>c) Un cinco por ciento (5%) adicional, a partir del otorgamiento de la cuarta distinción.<br>d) Un cinco por ciento (5%) adicional, a partir del otorgamiento de la quinta distinción.<br>e) Un cinco por ciento (5%) adicional, a partir del otorgamiento de la quinta distinción.  |
| <b>Bonificación Para La Asistencia Familiar</b> | Al personal del Nivel Ejecutivo en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 132 de la Ley 2179 de 2021 y en el art 21 decreto 668 del 30/04/2022 y al artículo 8. Adiciónese el Artículo 21A del decreto 668 del 30/04/2022, tendrán derecho al pago de una bonificación denominada "para la asistencia familiar", la cual se liquidará cada dos meses sobre la asignación básica, así:<br>a) Casado o con unión marital de hecho el treinta por ciento (30%), más los porcentajes a que se tenga derecho conforme al literal (c) de este artículo.<br>b) Viudos, con hijos habidos dentro del matrimonio o la unión marital de hecho por los que exista el derecho a devengarlos, el treinta por ciento (30%), más los porcentajes de que trata el literal (c) del presente artículo.<br>c) Por el primer hijo el tres por ciento (3%) y un dos por ciento (2%) por el segundo hijo, sin que se sobrepase por este concepto del cinco por ciento (5%).<br><br>Nota: Si el funcionario devenga Subsidio Familiar, esta no será compatible con la bonificación a la asistencia familiar. |

Es de aclarar que la Policía Nacional tiene un Régimen Prestacional Especial, regulado por el Decreto 1091 de 1995 "Por el cual se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional".

| PRIMAS ANUALES PARA EL PERSONAL DEL NIVEL EJECUTIVO |  |                                       |
|---|--|---------------------------------------|
| <b>Prima de Servicio</b>                            | Equivalente a quince (15) días de remuneración conforme a los siguientes factores: Asignación básica mensual, prima de retorno a la experiencia y subsidio de alimentación.  | Decreto 1091 27/06/1995 (Artículo 4)  |
| <b>Prima de Navidad</b>                             | Equivalente a un mes de salario que corresponda al grado, a treinta (30) de noviembre conforme a los siguientes factores: Asignación básica mensual, prima de retorno a la experiencia, prima de nivel ejecutivo, subsidio de alimentación, una doceava parte de la prima de servicio y una doceava parte de la prima de vacaciones. | Decreto 1091 27/06/1995 (Artículo 5)  |
| <b>Prima de Vacaciones</b>                          | Equivalente a quince (15) días de remuneración conforme a los siguientes factores: Asignación básica mensual, prima de retorno a la experiencia, subsidio de alimentación y una doceava parte de la prima de servicio.   | Decreto 1091 27/06/1995 (Artículo 11) |

En cuanto a la Caja de Compensación Familiar y EPS, en su calidad de miembro activo de la Policía Nacional y por tener un régimen de excepción, cuenta con el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de conformidad con lo estipulado en el Decreto Ley 1795 del 14 de septiembre de 2000 y la Ley 1122 de 2007.

Cabe resaltar, que la Prima de Orden Público cuando la devenga y la Prima del Nivel Ejecutivo no son factores salariales según lo estipula el Decreto 466 del 29/03/2022 anual de sueldos y el Decreto 1091 del 27/06/1995 respectivamente, pero esto no quiere decir que no sean embargables.

Es de indicar, que en el evento en que la autoridad judicial ordene el descuento de un porcentaje solamente sobre el salario devengado, se tendría en cuenta todo aquello que tenga carácter salarial, pero en el caso en que esta autoridad ordene el descuento sobre el salario y demás emolumentos, se tendría en cuenta la totalidad de haberes devengados.

GS-2023-021261-DITAH

En este orden de ideas el salario del funcionario se liquidaría como se muestra en el desprendible del mes de diciembre 2022.

En cuanto a las cesantías, son girados en un 100% mensualmente a la **Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJA HONOR)**, entidad que de conformidad con lo establecido en la Ley 973 del 2005, es la encargada de administrar y cancelar las cesantías acumuladas en las cuentas individuales de los funcionarios en servicio activo, los intereses y los rendimientos que éstas generan y de reconocer el subsidio de vivienda familiar a este personal.

Razón por la cual, y atendiendo la naturaleza jurídica de la **Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJA HONOR)**, fijada en el artículo 2 de la Ley citada, la define como una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Bancaria.

En consecuencia, dicha entidad **NO** hace parte de la Policía Nacional ni depende funcionalmente ni orgánicamente de la misma, razón por la cual dicha entidad realiza el embargo y retención de la medida ordenada, aplicándola una vez el funcionario de Policía inicie algún proceso para el retiro de sus cesantías.

Po lo tanto, en el evento que el despacho disponga embargos por cesantías o información de las mismas le solicito encarecidamente se oficie directamente a la Caja promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) hoy conocida como (CAJA HONOR) al correo [notificacion.embargo@cajahonor.gov.co](mailto:notificacion.embargo@cajahonor.gov.co), dispuesto por esa entidad para la comunicación asertiva, con la finalidad que las medidas adoptadas por los diferentes despachos se registren y apliquen en oportunidad, previniendo con ello que los uniformados demandados objeto de las mismas retiren los ahorros antes de la aplicación del embargo, dejando desprotegido a los demandantes.

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**  
Jefe Grupo de Embargos

Carrera 59 26 - 21 CAN, Bogotá  
Teléfono: 5159512.  
[ditah.gruem-jef@policia.gov.co](mailto:ditah.gruem-jef@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)



INFORMACIÓN PÚBLICA

1DS-OF-0001  
VER: 5

Página. 3 de 3

Aprobación: 14-11-2022

GS-2023-021261-DITAH



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

EL SUSCRITO TESORERO GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL  
CERTIFICA:

Que el(la) señor(a) PT. YERSON LIBARDO URUEÑA OSPINA identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 1.106.712.777, se encuentra nominado(a) en la DIRECCION DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES y para el mes de Marzo de 2023, le figura el siguiente sueldo:

|   | SALDO                      | %                 | DEVENGADOS         |
|---|----------------------------|-------------------|--------------------|
| ASIGNACIÓN BÁSICA                       |                            | 0.00              | 1,835,072.00       |
| SUBSIDIO ALIMENTACIÓN                   |                            | 0.00              | 68,658.00          |
| BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA             |                            | 0.00              | 17,311.00          |
| PRIMA NIVEL EJECUTIVO                   |                            | 20.00             | 367,014.40         |
| SUBSIDIO FAMILIAR NIVEL EJECUTIVO       |                            | 1.00              | 37,866.00          |
| PRIMA RETORNO A LA EXPERIENCIA          |                            | 13.00             | 238,559.36         |
| DISTINCIÓN                              |                            | 20.00             | 367,014.40         |
| <b>ADICIONALES</b>                      |                            |                   |                    |
|   |                            | <b>DÍAS</b>       | <b>DESCUENTOS</b>  |
| COTIZACION CAJA SUELDOS RETIRO          | 0                          | 2 0               | 116,289.83         |
| SANIDAD                                 | 0                          | 50 0              | 74,917.52          |
| AUXILIO MUTUO PAGADURIA DIBIE           | 0                          | 10 0              | 4,800.00           |
| BONIFICACIÓN SEGURO DE VIDA (ASEGURADOR | 0                          | 37 0              | 17,311.00          |
| JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL PUE  | 0                          | 0                 | 805,533.24         |
| CLUB DE AGENTES POLICIA                 | 0                          | 13 0              | 9,175.36           |
| COOPERATIVA DE CREDITOS Y SERVICIOS SAN | 570009                     | 673 0             | 63,333.00          |
| <b>Devengado</b>                        |                            | <b>Descuentos</b> | <b>Neto pagado</b> |
| 2.931.495.16                            | <b>Adicionales</b><br>0.00 | 1.091.359.95      | 1.840.135.21       |

Se expide en la ciudad de Bogota, a los 01 días del mes Abril del año 2023, para ser presentada en : Juzgado Promiscuo Municipal De Puerto Nare.

*HR*

Capitan **FABIAN STELIN AGUILERA DIAZ**  
TESORERO (A) GENERAL POLICÍA NACIONAL

Elaborado por: Sr. Oscar Eduardo Roa Espindola  
Revisado por:  
Ubicación: tabla de auditoria reportes

Carrera 59 26-21 CAN Bogotá  
Telefono 315900 Ext 9441  
www.policia.gov.co



SC 6545 - 1-7-NE SA-CER27692 CO - SC 6545-1-7-NE